



No.	DOCUMENTO	CHEQUEO	FOLIO #
1.	Documento del proyecto de investigación o de proyección social, según sea el caso acompañado de: * Carta de aval del consejo de facultad. ** Carta de aval del Comité General de Proyección social. *** Carta de aval del Comité General de Investigaciones. **** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. ***** Carta de aval del Consejo Académico. ***** Carta de aval del Consejo Superior Universitario.	N/A	
2.	FO-JUR-28 Certificado de existencia de recursos de contrapartida en especie, o Certificado de Disponibilidad Presupuestal (<i>si aplica</i>).	N/A	
3.	FO-JUR-27 Formato estudio previo de oportunidad y conveniencia para convenios, o el que determine la entidad aliada.	X	2-7
4.	Oficio remitido de solicitud de suscripción de convenio de la Oficina de Internacionalización y Relaciones Internacionales. <u>NOTA:</u> Para convenios de naturaleza internacional.	X	8
5.	Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la entidad aliada.	X	9-
6.	Cedula Representante Legal y los demás documentos que acrediten su representación.	X	10
7.	Boletín de deudores del estado de la entidad (Contraloría) y Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal.	N/A	
8.	Antecedentes disciplinarios de la entidad (Procuraduría) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal.	N/A	
9.	Antecedentes judiciales (PONAL)	N/A	
10.	Certificado de Registro de Medidas Correctivas	N/A	
11.	FO-JUR-02 Formato de convenio, o el que determine la entidad aliada.	X	11-16
12.	Acta de inicio de suscripción de convenio o el que determine la entidad aliada (si aplica).	N/A	

Documento # 1

- * Para convenios que ejecuten proyectos de proyección social o de investigación.
- ** Para Convenios que ejecuten proyectos de proyección social.
- *** Para Convenio que ejecuten proyectos de Investigación.
- **** Para la ejecución de proyectos que comprometan recursos institucionales.
- ***** Cuando el objeto directo de cooperación sea un proyecto académico de educación formal o extensión.
- ***** Cuando la contraprestación a cargo de la universidad exceda los 300 SMLMV.

VERIFICADO POR:

FECHA:


11 sept 2020

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 01 PAGINA: 1 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		FECHA: 10/07/2018
			VIGENCIA: 2018

Villavicencio, 25 de julio de 2020.

Doctor:

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Rector

Universidad de los Llanos

Ciudad.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la Constitución de Colombia, en su artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución". 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones". 69: "Se garantiza la autonomía Universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado, que dentro de las funciones misionales establecidas dentro del artículo 10 se incluyó la docencia, la investigación y la proyección social.

La Universidad de los Llanos forma íntegramente ciudadanos, profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológica de la humanidad competentes comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquia y el país con visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura. (Estatuto General de la Universidad de los Llanos-Acuerdo 004 de 2009, Artículo 4).

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Que dentro de las funciones misionales establecidas en el artículo 10 del Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos se determina: la docencia, la investigación y la proyección social.

Que para el desarrollo de sus funciones misionales, la Universidad de los Llanos tiene como objetivos promover el desarrollo de su propia comunidad académica, de la regional y fomentar su articulación nacional e internacional, así como promover y adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.

En este sentido la Universidad de los Llanos a través de los convenios con instituciones aliadas busca fortalecer los procesos de docencia, investigación y proyección social, mediante el desarrollo conjunto de temas de interés, que aportan al avance de la región y el país, potenciando el uso de los recursos públicos e incidiendo de manera adecuada en la sociedad.

Por lo anterior, surge la necesidad de la Universidad de los Llanos de:

Suscribir el convenio con la Universidad de Extremadura, España con la finalidad de promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes de España y de Colombia. Asimismo, alentar el intercambio de investigadores y docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-JUR-27	
		VERSIÓN: 01	PAGINA: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	FECHA: 10/07/2018	
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS	VIGENCIA: 2018	

2. SELECCIONAR EL TIPO DE CONVENIO: (poner una X al frente)

- | | |
|--|-------------------------------------|
| A. CONVENIO DE PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS | ☐ |
| B. CONVENIO ESPECÍFICO | ☒ |
| C. CONVENIO MARCO | ☐ |

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION

3.1. Objeto. Promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes de España y de Colombia. Asimismo, alentar el intercambio de investigadores y docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo.

3.2 Plazo de ejecución del convenio: El plazo de ejecución del convenio será de 4 años, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

3.3 Lugar de Ejecución del convenio: El Convenio adelantará sus actividades en la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz, España y Unillanos, Villavicencio, Meta de acuerdo con los términos de la ejecución pactada. La suscripción del presente convenio no implica relación laboral.

3.4 Informes de actividades del convenio: La entrega de informes se hará así: un informe cada tres meses o su equivalente al plazo de ejecución del convenio. Su entrega se realizará en la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad de los Llanos.

3.5.- Alcance del objeto: Las partes deberán en el marco del convenio adelantar las siguientes actividades:

1. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
2. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
3. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
4. Evaluar y desarrollar el progresivo reconocimiento de estudios, grados y títulos, previo cumplimiento de la normativa establecida en cada Institución.
5. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que determinen en los programas anuales de trabajo.
6. Las demás que acuerden las partes.

3.6. Obligaciones

3.6.1. Obligaciones generales de las partes: En forma general las partes se comprometen a desarrollar las actividades que se deriven del objeto del Convenio, teniendo en cuenta los siguientes compromisos comunes:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el convenio y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del mismo, evitando dilaciones y entramamientos.
2. Mantener en reserva toda la información obtenida directa o indirectamente, en desarrollo del convenio, en tanto que no podrá divulgar siquiera de manera informal datos de los procesos técnicos, administrativos, económicos, financieros, legales, comerciales, investigativos o estratégicos ello de

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 01	PAGINA: 3 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		FECHA: 10/07/2018	
			VIGENCIA: 2018	

conformidad a la confidencialidad implícita que establece LA UNILLANOS y que es parte integral del convenio.

3. Designar a los representantes del Comité Técnico del convenio, si lo hubiere.
4. Participar en las instancias de dirección, coordinación y seguimiento del presente convenio.
5. Realizar seguimiento a la ejecución del convenio.
6. Velar y propender por el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.
7. Reconocer los créditos a las entidades asociadas del convenio en la divulgación que se haga sobre los planes, programas y proyectos que se definan.
8. Cumplir con las obligaciones legales, especialmente aquellas de naturaleza laboral o contractual que se deriven del convenio.
9. Realizar los aportes y desembolsos en los tiempos y de la forma pactada en el convenio.
10. Reconocer los derechos de propiedad intelectual que surjan para las partes y su personal en el desarrollo del convenio.
11. Usar de manera adecuada la imagen institucional, de acuerdo a los colores, logos y diseños adoptados por la Universidad.

3.6.2. Obligaciones de la Universidad:

- 1-Realizar su aporte en la forma y oportunidad indicada en el convenio, previo cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y presupuestales previstos en el mismo.
- 2-Colaborar en el suministro de información, de todo lo relacionado con el convenio y el proyecto o programa que con ocasión del mismo se va a ejecutar.
- 3-Ejercer las funciones de supervisión y control del convenio, por intermedio del funcionario competente, según sea el objeto del convenio que se celebre.
- 4- Aportar el apoyo institucional (con los recursos necesarios, según disponibilidad) para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, así como la gestión con otros organismos financiadores de actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación.

3.6.3. Obligaciones de la entidad aliada:

- 1- Realizar las actividades objeto del convenio que sean de su competencia, en los términos pactados, bajo su exclusiva responsabilidad, conforme a las normas que resulten aplicables, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual.
- 2- Desembolsar y disponer de sus aportes dentro de los términos pactados para el desarrollo del convenio.
- 3- Contar con la disponibilidad de los aportes durante el plazo de ejecución del convenio.
- 4- Presentar informe mensual sobre la ejecución del convenio, especificando el avance técnico y presupuestal del convenio con base en el cronograma dispuesto para el mismo.

3.6.4. Obligaciones del estudiante:

No aplica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS (SI APLICA)

No aplica.

ENTIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR APOORTE EN ESPECIE	VALOR APOORTE EN EFECTIVO	VALOR TOTAL

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 01 PAGINA: 4 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		FECHA: 10/07/2018
			VIGENCIA: 2018

4.1. Desembolsos: los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

No aplica.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

No aplica.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Universidad de los Llanos goza de la autonomía universitaria conferida en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 69: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior"*.

Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", "Autonomía de las instituciones de educación superior" Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el acuerdo superior No.007 de 2011 establece que la Universidad de los Llanos podrá celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas jurídicas de derecho público y personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de sus fines y garantizar el cumplimiento de su misión, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación, e intenciones generales o específicas.

Que mediante el Acuerdo Superior 004 de 2009 del Estatuto General de la Universidad de Llanos artículo 8 numeral 15 establece su régimen de autonomía para las normas de contratación, cooperación y asociación.

Así las cosas la Universidad de los Llanos goza de autonomía universitaria para establecer acuerdos de cooperación y asociación con otras entidades públicas o privadas, especialmente con universidades e instituciones de investigación, adelantando planes, programas y proyectos para dar cumplimiento a los objetivos y funciones misionales de la Universidad.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución Rectoral 2079 de 2014, las garantías deben solicitarse al contratista cuando la Universidad de los Llanos, determine que se expone a un riesgo, el cual puede ocasionarle un detrimento, no solo patrimonial, sino cualquier daño que se ocasione en desarrollo de su actividad que pueda conllevar una posible indemnización monetaria o una responsabilidad civil o penal. Es una atribución facultativa de la Universidad.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 01	PAGINA: 5 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		FECHA: 10/07/2018	
			VIGENCIA: 2018	

Por otra parte el artículo 35 de la misma norma indica que no serán exigibles las garantías en los convenios que no se advierta ningún riesgo para la Universidad de los Llanos, se recomienda no solicitar el otorgamiento de pólizas de seguro, en desarrollo del principio de economía, el cual establece que los entes públicos no solicitarán requisitos que no sean necesarios o dilaten el desarrollo de los fines del Estado.

8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS PROFESIONALES DE LOS PASANTES Y/O PRACTICANTES

En virtud de lo normado en el Decreto 1072 de 2015, aplica para los estudiantes de instituciones de educación pública o privada que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

La afiliación y obligaciones en el Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que ejecuten trabajos o realicen sus prácticas formativas mediante contrato de aprendizaje, vínculo laboral; contrato de prestación de servicios o en el marco de un convenio docencia - servicio en el área de la salud, procederá de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes que regulen dichos escenarios de trabajo o prácticas formativas.

Dicha afiliación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

La afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes, procederá de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la institución educativa donde realizan sus estudios, esta deberá realizar la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.
2. Cuando se trate de estudiantes que deban realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios u obtener un título o certificado de técnico laboral por competencias que los acredite para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, la afiliación y el pago de aportes estará a cargo de:

- a) Las entidades territoriales certificadas en educación, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter estatal;
- b) Las instituciones educativas, cuando se trate de prácticas propias de la educación media técnica en instituciones educativas de carácter oficial con régimen especial o de carácter privado;
- c) Las escuelas normales superiores, cuando se trate de prácticas propias de sus programas de formación complementaria, independiente de su naturaleza jurídica;
- d) La entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, para el caso de la educación superior y de los programas de formación laboral en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, sin perjuicio de los acuerdos entre la institución de educación y la entidad, empresa o institución pública o privada donde se realice la práctica, sobre quién asumirá la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo.

En ningún caso, las obligaciones de afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales podrán trasladarse al estudiante.

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, los estudiantes deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL

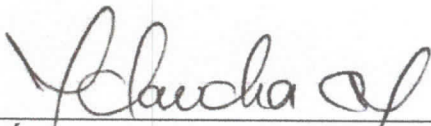
	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		CÓDIGO: FO-JUR-27	
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA		VERSIÓN: 01	PAGINA: 6 de 6
	FORMATO ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONVENIOS		FECHA: 10/07/2018	
			VIGENCIA: 2018	

Cualquier tipo de desarrollo, adelanto, invención o tecnología que se produzca durante la ejecución de los convenios, será regulada según lo dispuesto por la ley de derechos de autor y propiedad intelectual, sin perjuicio de otorgar el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades, para todos los efectos legales se aplicará la Ley 23 de 1982. Los derechos morales de autor que le correspondan a estudiantes, profesores o investigadores de las partes, que por sus aportes significativos en una determinada obra le corresponden como autor(es) o coautor(es), serán a estos siempre reconocidos.

10. SUPERVISION

El control y supervisión de la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, serán realizados por la Dirección General de Currículo de la Universidad de los Llanos, Villavicencio, o quien este encargado de tales funciones.

Solicitado por:



MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO/MEDELLIN
Jefe Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

40.500.209

Villavicencio, 25 de julio de 2020

Doctora

DIANA MARCELA RIVERA MORATO

Jefe de la Oficina Jurídica

Asunto: Solicitud de suscripción de convenio específico entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de los Llanos, teniendo en cuenta la pertinencia de este convenio con la política institucional de internacionalización.

Respetada doctora:

De acuerdo a la revisión documental del convenio específico entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de los Llanos, cuyo objeto es "Promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes de España y de Colombia. Asimismo, alentar el intercambio de investigadores y docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo".

Me permito informar que se evidencia la pertinencia que tiene este convenio frente a lo establecido en la política institucional de internacionalización de la Universidad de los Llanos, Acuerdo superior N° 009 de 2018. Teniendo en cuenta el Artículo 3, literal 1.5 "La universidad comprende la movilidad docente y de estudiantes como mecanismo en doble vía que en el ámbito pedagógico y curricular, está destinada a impactar los programas propios mediante la recepción crítica de avances científicos y experiencias académicas a través de la realización de proyectos.

En esta misma línea, este convenio es coherente con dos líneas de acción del plan de internacionalización 2019-2021, contemplado en el Plan de Acción Institucional, las cuales son: Cooperación internacional para la intervención y transformación del contexto y Formación internacional para la construcción de ciudadanía, al promover el intercambio de profesores, estudiantes y egresados con fines de intercambio académico, proyectos de investigación, asesorías a los programas académicos, pasantías académicas, pares evaluadores, entre otros.

Por lo tanto, de manera atenta solicito se adelante la gestión para la suscripción de convenio específico entre la Universidad de Extremadura y la Universidad de los Llanos.

Cordialmente,

MARÍA CLAUDIA CASASFRANCO MEDELLÍN

Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales

Proyectó: MCCM



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de EXTREMADURA
OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
PZ SAN FRANCISCO, 17
06001 BADAJOZ (BADAJOZ)
Tel. 924223743

Nº de Remesa: 00011197058



9028010852 Nº Certificado: 1119705800327

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
AVDA ELVAS S/N
06001 BADAJOZ
BADAJOZ

COMUNICACIÓN DE TARJETA ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF)

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su NIF, que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar su NIF. Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.

BADAJOZ, 13 de Junio de 2011
El Delegado Especial de la A.E.A.T.

Justo Estévez Izquierdo




Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Número de Identificación Fiscal Definitivo

Q0618001B

Denominación **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Razón Social

Anagrama Comercial:

Domicilio

Social

Domicilio **AVDA ELVAS, S/N**
Fiscal **06001 BADAJOZ - (BADAJOZ)**

Administración de la AEAT **06850 UGGE**

Fecha N.I.F. Definitivo: **01-01-1985**

Código Electrónico: **4BDC90766ECEE53A**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 2/2019, de 8 de enero, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a don Antonio Hidalgo García. (2019040003)

El artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, será elegido por el Claustro, o por la comunidad universitaria, mediante elección directa y sufragio universal, según indiquen los estatutos de cada universidad, entre funcionarios en activo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que presten servicios en ella, y deberá ser nombrado, según lo dispuesto en su apartado 2.º, por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

La Junta Electoral de la Universidad de Extremadura ha hecho públicos los resultados definitivos de las elecciones celebradas el 18 de diciembre de 2018, en las que ha sido elegido como Rector el Dr. D. Antonio Hidalgo García.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 92.1 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, a tenor de los resultados del proceso electoral convocado con fecha de 21 de septiembre de 2018, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 8 de enero de 2019,

DISPONGO:

Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a don Antonio Hidalgo García.

Mérida, 8 de enero de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ACUERDO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, ESPAÑA, Y
LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS, COLOMBIA**

20 / 13 AGO 2020

La Universidad de Extremadura, domiciliada en Cáceres, Plaza de Caldereros, s/n, y en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n. (España), representada en este acto por su Rector, Dr. Antonio Hidalgo García; y la Universidad de los Llanos, domiciliada en Rectorado legal en el Km. 12 vía Puerto López- Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta, Colombia y teléfono (57) (8) 6616800 Ext. 159, fax Ext. 144 E-mail: rectoria@unillanos.edu.co oiri@unillanos.edu.co, representada en este acto por su Rector, Dr. Pablo Emilio Cruz Casallas, convienen celebrar el presente acuerdo de intercambio de estudiantes, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1: De los objetivos

El propósito del presente Acuerdo es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los **estudiantes** de España y de Colombia.

Asimismo, el presente acuerdo alienta el intercambio de investigadores y docentes, especialmente en aquellas áreas académicas de interés académico mutuo.

Artículo 2: De la selección de los candidatos

Cada una de las partes asumirá la responsabilidad total de la evaluación y designación de los candidatos calificados, de acuerdo con los requisitos de admisión de la institución anfitriona. El proceso de selección de los estudiantes consistirá en una evaluación estricta de sus antecedentes académicos, su motivación y su potencial para desenvolverse sin dificultades en el ambiente académico internacional.

Los antecedentes de los candidatos se remitirán a la contraparte con la debida anticipación para su evaluación y aprobación. La institución anfitriona se reserva el derecho de rechazar candidatos, en cuyo caso podrán proponerse otros.

Código Seguro De Verificación:	1FkJ1uetM/p/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	24/07/2020 12:11:02
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/1FkJ1uetM/p/24jbhZk/Zg==		



Artículo 3: De las condiciones financieras

Los candidatos aceptados por la institución anfitriona deberán abonar los aranceles académicos en la institución de origen y recibirán los beneficios correspondientes en la institución anfitriona.

Los gastos de traslado, alojamiento, manutención y seguro médico así como también los aranceles específicos y gastos personales serán cubiertos por los estudiantes que participen en el Programa de Intercambio.

Artículo 4: De la aceptación de los candidatos

Cada institución aceptará a los estudiantes de la otra parte sobre la base de las recomendaciones de la institución de origen y de acuerdo con las siguientes pautas:

- a) La UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS aceptará a los estudiantes regulares de la Universidad de la Extremadura en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- b) La Universidad de la Extremadura aceptará a los estudiantes regulares de la UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS en sus programas de grado por un semestre/cuatrimestre o un año académico completo.
- c) Dos estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a un alumno que lo haga por un año académico completo.

Artículo 5: Del número de intercambios y el balance

Ambas partes establecerán anualmente, en función de su disponibilidad, el número de alumnos de intercambio. Se intentará mantener un balance en la cantidad de estudiantes participantes.

Si una de las partes no pudiera designar estudiantes que participen en el intercambio, esto no afectará el envío de alumnos por parte de la otra durante el periodo de vigencia de este convenio.

Código Seguro De Verificación:	1FkJlueM/p/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	24/07/2020 12:11:02
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/1FkJlueM/p/24jbhZk/Zg==		



Artículo 6: De la instituciones

En la Universidad de la Extremadura, el Programa de Intercambio estará coordinado por el Secretariado de Relaciones Internacionales. En la Universidad de los Llanos, estará coordinado por la Oficina de Internacionalización y Relaciones Interinstitucionales o quien haga sus veces.

La institución anfitriona asistirá a los estudiantes que realicen intercambio bajo el presente acuerdo en lo que respecta a la búsqueda de alojamiento para el período de estudio.

El estudiante de intercambio estará sujeto a los mismos reglamentos académicos que el estudiante regular de la institución anfitriona respecto del desempeño en clase.

Los registros académicos sobre el desempeño de cada estudiante de intercambio deberán enviarse directamente a la institución de origen al concluir cada semestre/cuatrimestre, en plazo no superior a un mes desde la conclusión de los estudios por parte del alumno. No obstante, el reconocimiento de los estudios cursados en la Universidad de destino será responsabilidad exclusiva de la institución de origen.

La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir al estudiante cuyo rendimiento académico o conducta fuera violatoria de las normas de la institución o del país anfitrión. La institución anfitriona pondrá en conocimiento de la institución de origen estas circunstancias antes de implementar la medida. Ambas partes acuerdan que no habrá reemplazo de los estudiantes que no finalicen el intercambio.

Artículo 7: Del seguro médico

El estudiante de intercambio deberá contratar un seguro de salud que cubra totalmente el período de permanencia en la institución anfitriona. Deberá incluir hospitalización y repatriación.

Artículo 8: De la Protección de Datos

Código Seguro De Verificación:	1FkJ1uetM/p/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	24/07/2020 12:11:02
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/1FkJ1uetM/p/24jbhZk/Zg==		



1. Corresponsabilidad

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en cualquier actividad de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del discente, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

4. Derechos de los interesados

Siendo los interesados, discentes de la Universidad de Extremadura, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que

Código Seguro De Verificación:	1FkJ1uetM/p/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	24/07/2020 12:11:02
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/1FkJ1uetM/p/24jbhZk/Zg==		



tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida al Decano/Director de su Centro.

5. Seguridad

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.

Artículo 9: De la duración y de las modificaciones

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (04) años contados a partir de su perfeccionamiento y en condiciones de ser ejecutado con las firmas de las partes.

PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo prorrogaran el término del presente convenio.

Cualquiera de las partes podrá elevar a consideración de la otra modificaciones al presente acuerdo, en cualquier momento durante su vigencia.

Ambas partes podrán denunciar el presente convenio mediante notificación escrita a la contraparte con seis (6) meses de antelación. No obstante, las partes se obligan a garantizar la finalización de todas las actividades que estuvieran en ejecución.

En prueba de conformidad se suscriben dos dos ejemplares del mismo acuerdo, un en lengua española, con un solo efecto.

Por la Universidad de Extremadura

Por la Universidad de los Llanos

Rector Antonio Hidalgo García

Rector Pablo Emilio Cruz Casallas

Ciudad:

Ciudad:



of. Sindica

Código Seguro De Verificación:	1FkJ1uetM/p/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	24/07/2020 12:11:02
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/1FkJ1uetM/p/24jbhZk/Zg==		



Fecha:

Fecha: 13 AGO 2020

13 AGO 2020

Código Seguro De Verificación:	1FkJuetM/p/24jbhZk/Zg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	24/07/2020 12:11:02
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/1FkJuetM/p/24jbhZk/Zg==		





Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL No.0880

Por la cual se designa un supervisor para la ejecución de un Convenio

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 004 de 2009 y las Resoluciones Rectorales No.2079 de 2017 y 1833 de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de los Llanos suscribió el Convenio Marco Internacional No. 20 de 2020, con la UNIVERSIDAD EXTRAMADURA DE ESPAÑA.

Que el objeto del convenio es: "El propósito del presente Acuerdo es promover y respaldar actividades y proyectos interculturales entre los estudiantes de España y de Colombia."

Que es necesario individualizar la responsabilidad de las funciones del supervisor de conformidad con la Resolución N°1833 de 2014 "por medio del cual se adopta el régimen de obligaciones y responsabilidades para el ejercicio de la supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos".

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designese como supervisor (a) del convenio, al Director de Currículo o quien haga sus veces, de acuerdo con el artículo séptimo de la resolución Rectoral No.1833 de 2014, correspondiendo al servidor designado desempeñar las funciones de Supervisor.

ARTÍCULO 2°. Son funciones del Supervisor del presente convenio: 1) Vigilar el estricto cumplimiento del convenio. 2) Resolver las dudas que tenga el contratista. 3) Presentar las observaciones que juzgue conveniente. 4) Suministrar oportunamente la información que posea a LA UNILLANOS y que sirva al contratista para el desarrollo del contrato. 5) Recibir y revisar facturas y soportes presentadas por el contratista para comprobar si se cumple con el objeto contratado. 6) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder al respectivo pago. 7) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes, lo que incluye elaboración de acta de recibido a satisfacción por parte de LA UNILLANOS, acta de inicio o informes de su ejecución y supervisión, así como actas de terminación o liquidación según fuere el caso.



Nit. 892.000.757-3

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

lo que incluye elaboración de acta de recibido a satisfacción por parte de LA UNILLANOS, acta de inicio o informes de su ejecución y supervisión, así como actas de terminación o liquidación según fuere el caso.

8) Verificar las características y calidad de los equipos objeto del convenio y en caso que no correspondan requerir al contratista para que entregue lo solicitado. 9) Verificar la entrega de las garantías exigidas por LA UNILLANOS, así como las ofrecidas por el contratista. 10) Velar con que el contratista cumpla con los aportes al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales etc. regulados por la Ley, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 11) Las demás que se establecen en el artículo once de la Resolución Rectoral 1833 de 2014, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

ARTICULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 11 días del mes de agosto de 2020

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS

Rector

Revisó: Abg. Medardo Medina Martínez

Asesor Jurídico

Proyecto: Ximena Espinosa C.

Unillanos: Talento y conocimiento para el desarrollo regional

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





19

NOTIFICACION DE SUPERVISION CONVENIO No.20 de 2020 UNIVERSIDAD EXRAMADURA DE ESPAÑA

1 mensaje

Oficina Jurídica de la Universidad de los Llanos <convenios@unillanos.edu.co>
Para: Direccion de Currículo Institucional <direccioncurriculo@unillanos.edu.co>

5 de octubre de 2020, 15:44

PARA: EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE CURRÍCULO
DE: MEDARDO MEDINA MARTINEZ. Asesor Oficina Jurídica

ASUNTO: Notificación de Supervisión convenio No.20 de 2020.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, de manera atenta me permito remitirle copia del Convenio No.20 de 2020 vía correo electrónico, suscrito con LA UNIVERSIDAD EXTREMADURA DE ESPAÑA y a su vez informar que por Resolución Rectoral No.0880 del 11 de agosto de 2020, fue designado como supervisor del convenio antes enunciado.

La supervisión tiene como propósito hacer el seguimiento y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO, e informar de manera oportuna dentro de la vigencia del mismo, las novedades en la ejecución, así como trasladar y conceptuar ante el representante legal de la entidad las solicitudes del ACTA DE INICIO, so pena de la responsabilidad disciplinaria a que haya lugar por omisión de las obligaciones asignadas conforme a la resolución antes enunciada, así mismo se le sugiere dar estricto cumplimiento a las actividades que como supervisor quedaron asignadas en el artículo 2 de la mencionada Resolución.

Para su conocimiento y fines pertinentes,
Cordialmente,

MEDARDO MEDINA MARTINEZ
Asesor de la Oficina Jurídica
Proyectó: XIMENA ESPINOSA C.

Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico

Recibo Notificaciones en:
Kilometro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Primer Piso Torre Administrativa
Villavicencio, Meta Colombia
Commutador 8616800 Ext. 110-167 – Sede Barcelona y 8616900 Sede San Antonio
Email: convenios@unillanos.edu.co

- 2 adjuntos
- CONVENIO No.20 de 2020.pdf**
1019K
 - CamScanner 10-05-2020 15.40.32.pdf**
626K